DERECHO DE RÉPLICA

NOTICIA

SEMANA

LO MÁS LEÍDO

Titular del Órgano Interno de Control del INE pidió no ganar más que el presidente

Redacción

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (INE), Jesús George Zamora, solicitó desde 2019 que no se le pague más que al presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, “por existir una posible violación constitucional al no surtirse el supuesto de excepción” que mantiene a otros 122 servidores públicos de ese organismo autónomo con sueldos superiores al del primer mandatario.

En su derecho de réplica, el funcionario indica que “si bien el 17 de diciembre de 2021 la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/JGE280/2021, por el que se aprobó como remuneración del cargo del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) la cantidad de 241 mil 446 pesos mensuales brutos, que menos impuestos y deducciones legales significarían 141 mil 260.28 pesos mensuales netos, lo cierto es que el suscrito renunció a parte significativa de dicha remuneración”.

Por ello, el INE realiza la reducción mensual por 30 mil 49.02 pesos, monto que se reintegra a la Tesorería de la Federación. Para comprobar su aseveración, el contralor adjuntó oficios y comprobantes bancarios que demuestran la devolución del recurso. Entre las documentaciones, destaca el oficio INE/OIC/013/2020, de fecha 14 de enero de ese año, cuyo asunto indica: “renuncia a posible remuneración ilícita”.

En este, el titular del OIC señala que esta renuncia a ganar más que el presidente se debe a que existe “una posible violación constitucional al no surtirse el supuesto de excepción establecido en la fracción III del antículo127 constitucional, que permite tener una remuneración igual o mayor al superior jerárquico (no al Presidente de la República)”.

A continuación, se reproduce el oficio de su derecho de réplica, así como el contenido de los oficios en los que solicitó no ganar más que el presidente:

Ciudad de México a 18 de agosto de 2022

Asunto: Nota aclaratoria

Miguel Badillo  
Director de la Revista Contralínea

Estimado Director:

En ejercicio del derecho de réplica y con fundamento en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 7, 9, 10, segundo párrafo, 15 y demás de la Ley Reglamentaria del artículo 60, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica, respetuosamente expongo:

En cumplimiento al citado artículo 15 de la Ley cito:  
Nombre del peticionario: El suscrito Jesús George Zamora, titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Domicilio para oír notificaciones: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines (Periférico Sur) 4124 Edificio Zafiro II, piso 3, colonia Jardines del Pedregal, CP 01900 Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Nombre, día y hora de la emisión o la página de publicación de la información: nota intitulada “INE sigue pagando hasta la comida diaria de los consejeros electorales”, suscrita por Nancy Flores, publicada en la revista semanal Contralínea, en su edición número 811 del 15 al 21 de agosto de 2022.

Hechos que se desean aclarar: en dicha publicación se afirma que el suscrito Jesús George Zamora, en mi calidad de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, percibo un sueldo 241 mil 446 pesos mensuales, lo cual es incorrecto.

Si bien el 17 de diciembre de 2021 la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/JGE280/2021, por el que se aprobó como remuneración del cargo del titular del Órgano Interno de Control (OIC) la cantidad de $241,446 pesos mensuales brutos, que menos impuestos y deducciones legales significarían $141,260.28 pesos mensuales netos, lo cierto es que el suscrito renunció a parte significativa de dicha remuneración.

En efecto, acorde a los artículos 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6 fracción I y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; y 217 Bis fracción II del Código Penal Federal que establecen las reglas para que ningún servidor público reciba remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente; el suscrito por voluntad propia, a través de los oficios INE/OIC/013/2020 e INE/OIC/008/2022, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), renunció a percibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República, solicitando mantener una percepción líquida de $111,000.28 y se reintegrara la cantidad de $30,260.00 de manera mensual a la Tesorería de la Federación por conducto de dicha Dirección. Dicho ajuste puede ser visible en el Directorio de Personal del INE a través de la siguiente liga electrónica <https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=431309>

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel del puesto / Remuneración salarial | Ordinarias |
| UB1 | Total percepciones brutas $241.796.00 |
| Clave puesto CF42043 | Total neto  $111,000.28\* |
| Descripción puesto  TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL |

\* A solicitud del interesado (Oficio INE/OIC/008/2022), se realiza una reducción voluntaria mensual por $30,049.02; cantidad que se reintegra a la Tesorería de la Federación, quedando un total neto mensual de $111,000.28.

Se adjuntan los oficios mencionados y los comprobantes bancarios de devolución hasta diciembre de 2021, fecha a partir de la cual la DEA realiza la reducción directamente.

Le ruego se sirva publicar esta nota aclaratoria en la revista que usted dignamente dirige.

Le envío un cordial saludo.  
ATENTAMENTE  
LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
  
------------------------------------------------------------------------------

Oficio INE/OIC/013/2020  
Ciudad de México a 14 de enero de 2020.  
ASUNTO: RENUNCIA A  
POSIBLE REMUNERACIÓN ILÍCITA

Lic. Bogart Montiel Reyna  
Director Ejecutivo de Administración

Presente  
  
Hago referencia al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban para el Ejercicio Fiscal 2020, el *Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando*; la publicación de la *Estructura Ocupacional* en el *Diario Oficial de la Federación* y la *actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional*, *para el personal de la Rama Administrativa y el de remuneraciones para el régimen para la contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes*; emitido el 20 de diciembre de 2019 e identificado con el número INE/JGE245/2019.  
  
En dicho acuerdo, la Junta General Ejecutiva ajusta las remuneraciones del nivel tabular RA1 (Director de área u homólogo) al VC2 (Consejero Electoral), incrementando sus remuneraciones, hasta en un cincuenta por ciento el ingreso contemplado para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a su juicio, por desempeñar un trabajo técnico calificado, o bien, por la especialización de la función que se desempeña.  
  
Es el caso que el nivel tabular del cargo que desempeño corresponde al UB1, encontrándose dentro del rango señalado por el que la Junta General Ejecutiva ordena incrementar mi remuneración hasta en un cincuenta por ciento del ingreso contemplado para el Presidente de la República.  
  
Por tal razón y en congruencia con mi intervención en la sesión de la Junta General Ejecutiva en la que se aprobó el acuerdo INE/JGE245/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, por existir una posible violación constitucional al no surtirse el supuesto de excepción establecido en la fracción III del antículo127 constitucional, que permite tener una remuneración igual o mayor al superior jerárquico (no al Presidente de la República) cuando sea derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, sin que deba exceder tal incremento la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente; y porque las labores de fiscalización que realizo en el cargo qua desempeño no son un trabajo técnico calificado o un trabajo de alta especialización, en los términos de como se define a tales supuestos en los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, le manifiesto lo siguiente.  
  
En estricta observancia de los artículos 127 fracción II de la Constitución Federal, 6 fracción I de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que ordenan que ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, solicito se tenga este escrito como mi rechazo o renuncia lisa y llana a percibir una remuneración mayor al del Presidente de la República y, por lo tanto, mi rechazo o renuncia al incremento aprobado por la Junta General Ejecutiva para el ejercicio 2020, hasta en un cincuenta por ciento del ingreso contemplado para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por supuestamente desempeñar un trabajo técnico calificado o de alta especialización.  
  
En consecuencia, dado que en esta fecha se me ha cubierto la remuneración correspondiente a la primera quincena de enero de 2020, que es ostensiblemente mayor a la que tendría derecho (producto de la aplicación del acuerdo de la Junta General Ejecutiva al suscrito), con el objeto de no incurrir en las faltas administrativa y penal, estatuidas en los artículos 5 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y 217 Ter fracción II del Código Penal Federal, le solicito atentamente:  
  
1. Informarme por escrito la remuneración (bruta y neta) anual y mensual que percibirá el suscrito en el ejercicio 2020, considerando exclusivamente el incremento que conforme a la inflación fue considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020; dado mi rechazo al incremento salarial aprobado por la Junta General Ejecutiva, relacionado con la aplicación de la excepción por supuestamente realizar un trabajo calificado o de alta especialización.  
  
2. Informarme por escrito el monto excedente a mi remuneración ordinaria (excedente derivado de la aplicación de la excepción mencionada) y el mecanismo por el cual el suscrito podrá devolver o compensar al Instituto dicho excedente.  
  
3. Realizar los trámites que correspondan para reintegrar dicho excedente a la Tesorería de la Federación, al considerar que los recursos relativos al incremento aprobado por la Junta General Ejecutiva no debieron ser presupuestados.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
  
C.c.p Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente.  
C.c.p. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo.  
  
------------------------------------------------------------------------------------

Oficio núm. INE/OIC/008/2022.  
Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.  
ASUNTO: Se solicita devolución de excedente salarial a la Tesorería de la Federación  
  
Lic. Ana Laura Martínez de Lara  
Directora Ejecutiva de Administración  
Del Instituto Nacional Electoral  
PRESENTE

Me refiero al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2022, el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la Estructura Ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

Al respecto y en alcance a mi oficio INE/OIC/013/2020 del 14 de enero del 2020 dirigido a esa Dirección Ejecutiva de Administración, en estricta observancia a los artículos 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6 fracción I y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; y 217 Ter fracción II del Código Penal Federal que establecen las reglas para que ningún servidor público reciba remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, reitero mi rechazo o renuncia a percibir un remuneración mayor a la del Presidente de la República, solicitando se tenga este escrito para que el suscrito mantenga una percepción líquida menor al presidente de la república; y realizar los trámites administrativos competentes para que mi ingreso líquido mensual neto sea de $111,000.2 y reintegrar la cantidad de $30,260.00 de manera mensual a la Tesorería de la Federación por conducto de la Dirección a su digno cargo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 13, párrafo antepenúltimo del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2022, mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo; motivo por el cual solicito de su invaluable apoyo para que en el Directorio del Personal del INE (<https://directorio.ine.mx/>) aparezca en el apartado de remuneración mensual del suscrito que el ingreso mensual líquido neto es de $111,000.28 con las aclaraciones necesarias insertas en tal apartado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INE